La adquisición y pérdida de la condición de funciona-.—Situaciones de los funcionarios.—Extinción de la relación

funcionarial.

funcionarial.

18. Derechos y deberes de los funcionarios.—Derechos económicos del funcionario.—El sueldo, trienios y pagas extraordinarias.—Retribuciones complementarias.—Las Juntas de Retribuciones y de Tasas: su organización y funciones.

19. Regimen disciplinario de la Función Pública.—Faltas y sanciones.—Procedimiento sancionador.

20. La Seguridad Social de la Función Pública.—Los Derechos Pasivos.—La ayuda familiar.—Mutualismo funcionarial.—Otras prestaciones de asistencia social.

21. Organos de gestión de la Función Pública.—Organos superiores.—Su competencia.—La Comisión Superior de Personal.—La Dirección General de la Función Pública.—La Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

7864

RESOLUCION de la Universidad Compiutense de Madrid por la que se convocan pruebas selectivus restringidas para cubrir ciento veintisiele plazas de Auxiliares vacantes en la plantilla de dicho Or-

Vacantes ciento veintisiete plazas de Auxiliares en la planti-lia de la Universidad Complutense de Madrid del Ministerio de Educación y Ciencia de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Juridico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplimentados los tra-mites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gonierno, según determina-el artículo 6.º, 2, d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 Número de plazas

Se convocan ciento veintisiete plazas de Auxiliares detadas en las plantillas presupuestarias de la Universidad Compluten-se de Madrid.

1.1.a) Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal de los Organismos autónomos

y demás disposiciones complementarias.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organosmos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

13 Incompatibilidad

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán senetidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2643/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sis-tema de oposición restringida, que constará de los siguientes ejurcicios:

a) Ejercicios obligatorios:

Los ejercicios serán dos-

El primero consistirá en copiar a máquina durante quince minutos el texto que a tal efecto facilite el Tribunai. Para la realización de esta prueba cada opositor se proveera de la co-rrespondiente máquina de escribir. El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito a un

cuestionario de preguntas de respuestas alternativas preparado al efecto por el Tribunal, relacionado con el temario de Organización Administrativa que figura como Anexo I de esta resolución. Este ejercicio tendrá una hora de duración.

b) Ejercicios de mérito:

Los aspirantes que hayan aprobado los dos ejercicios ante-riores podrán acreditar, a efectos de mejora de puntuación, el conocimiento de taquigrafía. Este ejercicio consistirá en la es-critura taquigráfica y traducción a máquina de un texto que a tal efecto prepondrá el Tribunal. El dictado tendrá una dura-ción de cinco minutos, a una velocicad de 60 a 80 palabras por minuto. La traducción so efectuará necesariamente a máqui-na en el plazo máximo de una hora. Los opositores entregarán, juntamente con la fraducción, las cuartillas taquigraficas, snotándose por el Tribunal la hora de entrega.

Igualmente se podrá acreditar como mérito el conocimiento escrito u orai de una o más lenguas vivas. Este ejercicio consistirá en una prueba escrita, y en su caso en una prueba orai. Para la prueba escrita se permitirá el uso del diccionario.

Los aspirantes indicarán en su solicitud a qué pruebas de mé-

rito desean presentarse.

2. Requismos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumptidos los dicciocho años de edad en el día en

que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el

desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de fun-

nal o Locai, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de l'un-ciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cum-plido e estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se hava cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta dias hábiles señalados para la presentación de documentos, f) Carecci de antecedentes penales por la comisión de deli-

tos dolosos

tos dolosos.

g) Podrán tomar narte en estas pruebas selectivas todos los Auxiliares que, estando en la actualidad nombrados interinos en dicha escala figurasen sin interrupción prestando servicios en la Universidad Complutense de Madrid al 4 de septiembre de 1963, y clasificados por la Presidencia del Gobierno conforme a lo señalado en la disposición transitoria primera del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

3. Some itudes

34. Forma.

Los que descen tomar parte en las pruebas selectivas debe-rán en su solicitud hacer constar lo siguiente.

al Manifestar que reunen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su docu-

convectionia, indicanto en la soncitud el numero de su docu-mento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar aca-tamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y de-más Loyes Fundamentales del Reino.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentisimo y magnifico señor Roctor de la Universidad Complutense de Madrid debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal fin se facilitará por la citada Universidad.

2.3. Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia por duplicado, para remitir éste a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envío por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Estado.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días coniados a partir del siguiente el de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Ad-

3.6. Derechos de examen.

Los derectos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas seran de 250 pesetas.

3.7. Procedimiento de efectuar el importe,

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habi-litación de la Universidad Complutense de Madrid o bien por giro postal o telegráfico, baciéndose constar en este caso, en la solucitud, el número y fecha de ingreso.

3.8. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez dias subsane la falta o acompañe los documentos precep-tivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaria su instancia sin más tramitos.

4. Admissón de aspirantes

4 1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancia, el Rec-torado de la Universidad Complutênse de Madrid aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública

en el «Boletín Oficial del Estado», figurando junto al nombre y apoliidos de los interesados el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsa-narse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publica-ción en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación previs-ta en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administra-

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán el nombre y apellidos junto con el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados inter-poner recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Actorado de la Universidad Complutense de Madrid y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad o autoridad académica en quien delegue que lo presidirá, y por cuatro vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro Directivo, el Gerente de la Universidad y un funcionario de carrera de Cuerpos para cuyo ingreso se exige titulación superior, con destino en la Universidad, que actuará de Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la onosición restringida se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación opositores.

Et Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado

8.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.8. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribuna!, una vez constituído, acordará la fecha, hora y lugar, y se determinará el orden de actuación de los opositores, lo que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, el Tribunal podrá decidir la celebración en un solo

acto de los dos ejercicios de la fase de oposición.

8 7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección lle-gaso a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, so le ex-cluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pa-sándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente manera:

El primar ejercicio se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un minimo de cinco puntos. En todo caso, para la calificación de este ejercicio se tendrá muy en cuenta además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de la escritura de lo copiado, así como la presentación estética. El segundo ejercicio será calificado de cero a diez purtos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos los ejercicios de mérito se calificarán de la siguiente manera.

Taquigrafía: La calificación de este ejercicio será de cero a tres puntos, teniéndose en cuenta el tiempo empleado para la realización del mismo.

Idiomas: Se asignará de cero a tres puntos para cada idioma.

Idiomas: Se asignará de cero a tres puntos para cada idioma. Calificación final: La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspor la suma de conas las carricaciones parciales de aquellos as-pirantes que no hayan resultado eliminados en los dos primeros ejercicios. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal por mayoria de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejer-cicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elovará la relación de aprobados al Rector de la Universidad Complutense de Madrid para que este elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los ex-clusivos efectos del artículo 11. 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sosión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación to-dos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, ex-cedissen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organo convocanto los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Ci-

a) Certificación de nacimiento expusiva por el regiona-vil correspondiente.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres moses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el parrafo primero de la norma 9.2. c) Certificado médico acreditativo de no padecer enferme-dad contagiosa ni defecto físico que imposibilito para el ser-vicio. Este certificado deherá ser expedido por alguna de las Jo-faturas Provinciales de Sanidad.

faturas Provinciales de Sanidad,

d) En el caso de oposítoras, el certificado definitivo de ha-ber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser pos-terior a la terminación del plaze señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plozo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de re-

unir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho...

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos esta-ran exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuer-Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º. En esta caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas comvocadas. zas convocadas.

10: NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, se nombrará funcionarios de carrera a los opositores que, figu-rando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumpli-do todos los requisitos. Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, segun determina el artículo 6, 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

11. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nomhramiento, deberan los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autonomos.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL.

Recurso de caracter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunaj podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de enero de 1974.-El Rector, Angel Gonzalez Alvarez.

ANEXO I

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y Sociedad.

2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el te-

- 2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
 3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
 4. La representación política, la representación orgánica.
 La opinión pública y los grupos de presión.
 5. El Estado Español. Sus principios políticos. Las Leyes.
 Fundamentales. Su significado y carácter.
 6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo. bajo.
- 7. La Organización del Estado Español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.
- 8. La función legislativa. Las Cortes Españolas, El Referendum. El Consejo Nacional. El Recurso de Contrafuero.

La Organización Judicial Española. Sus principales caractoristicas

10. El Gobierno El Presidente del Gobierno, El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

11. La Administración Pública: concepto y clases. Las fun-

ciones administrativas.

12. Organos Centrales de la Administración Pública. La di-visión Ministerial española. Idea general de las funciones de

los Departamentos Ministeriales.

13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública.

citatais. Organos perifericos de la Administración Pública.
Los Gobernadores civiles. Otros Organos periféricos,
14. La Administración Local. La Provincia. La Diputación
Provincial. Las Consisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
15. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales Menores, Agrupaciones Municipales forzosas y
Mancomunidades voluntarias.

16. La Administración institucional: figuras que comprende, Los Organismos autónomos Servicios Administrativos sin personalidad y Empresas Nacionales.

17. La Administración consultiva: características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros Organos consultiva: sultivos

sultivos.

18. Procedimiento administrativo: concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del recurso contencioso-administrativo.

19. Los funcionarios públicos: concepto. Estructura de la Función Pública Española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal

sonal.

20. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de Honor.

21. Actividad económica de la Administración. Los Planes de Desarrollo y los Presupuestes Generales del Estado.

22. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos Internacionales.

23. La Administración Educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica, Organos periféricos y consultivos. tivos.

tivos.

24. Las Universidades: Naturaleza y fines. Los Estatutos de las Universidades Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias, Organes del Gobierno de las Universidades. El Profesorado: sus clases, El régimen de los alumnos.

7865

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir nueve plazas de Auxiliar vacantes en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes nueve plazas de Auxiliares en la plantilla de la Universidad de Zaragoza det Ministerio de Educación y Clencia, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámitos que señala la disposición transtoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gebierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan nuevo plezas de Auxiliares dotadas en las plan-tillas presupuestarias de la Universidad de Zaragoza.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo pre-visto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Per-sonal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estaran sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el articulo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sis-tema de oposición restringida, que constará de los siguientes cjercicios.